UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 104 -2026-UNSCH-R

Ayacucho, 11 FEB 2026

VISTOS:

El Proveído N° 0237-2026-R del Rectorado, el Memorando Nº 064-2026-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, la Opinión Legal Nº 703-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 736-2025-UNSCH-FCA de la Facultad de Ciencias Agrarias sobre levantamiento de garantía hipotecaria del Dr. Lurquín Marino Zambrano Ochoa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 451-88, de fecha 10 de junio de 1988, se concedió la licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones al docente Lurquín Marino Zambrano Ochoa, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, para que siga estudios de Maestría en la Especialidad de Producción Agrícola en la Universidad Nacional Agraria, por el período de dos años, a partir del 01 de abril de 1988;

Que, con escrito de registro N° 2555016, de fecha 10 de octubre de 2025, el Dr. Lurquín Marino Zambrano Ochoa, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, ha solicitado el levantamiento de garantía hipotecaria;

Que, en armonía con el artículo 402º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, promulgado por Resolución Rectoral Nº 310-88, de fecha 03 de mayo de 1988, el docente que desea hacer uso de licencia por capacitación o perfeccionamiento y que cumpla con los requisitos mencionados en los artículos 395º y 396º del presente reglamento, presenta, con 30 días de anticipación a la fecha del inicio de su licencia, los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Rector;

b) Constancia de admisión a una institución educativa de nivel superior y/o Plan de Trabajo avalado por una entidad competente para ello;

c) Compromiso notarial de reemplazo en su carga académica, si es que la Universidad no puede contratar a un docente para reemplazarlo, por dificultades presupuestarias.

d) Fianza Solidaria por escrito, si la licencia solicitada supera los tres meses, con una persona capaz de obligarse y que sea propietaria de bienes suficientes, para cubrir la obligación que adquiere el beneficiario en caso de incumplimiento. La Universidad evalúa la calidad del fiador solidario. El garante y el garantizado se sujetan a la jurisdicción de los jueces y los tribunales de la ciudad de Ayacucho.

Que, con Opinión Legal Nº 703-2025-OAJ-UNSCH, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que resulta procedente aprobar el levantamiento de la garantía hipotecaria solicitada por el señor Lurquín Marino Zambrano Ochoa, previa verificación de la Unidad de Recursos Humanos respecto a la exactitud de la información relacionada con su continuidad laboral;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 104 -2026-UNSCH-R

Que, con Memorando Nº 064-2026-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 19 de enero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración ha informado que el docente Lurquín Marino Zambrano Ochoa cumplió con la continuidad laboral, por lo que resulta procedente atender la solicitud de levantamiento de la garantía hipotecaria;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario N° 2983-2025-UNSCH-CU;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el levantamiento de la garantía hipotecaria presentada por el Dr. LURQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el procedimiento de licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones concedida mediante la Resolucion Rectoral N° 451-88, de fecha 10 de junio de 1988.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 104 -2026-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias Agrarias
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

FESM/ywvj